

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACION**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO****DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO****SECRETARIA GENERAL****Anuncio**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2011, aprobó entre otros acuerdos, las siguientes bases cuyo tenor literal es el siguiente:

**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan 500 para infraestructuras municipales de la Diputación Provincial de Toledo anualidad de 2011**

**Primera.—Objeto y finalidad.**

1.- Conforme a lo dispuesto en la Base 41 (créditos para transferencias y subvenciones de capital) de las de Ejecución del Presupuesto General vigente de la Diputación Provincial de Toledo, en relación con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto de la Ley 24 de 2005, de 18 de noviembre (B.O.E. 19.11.05) que modifica la disposición adicional octava de la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887 de 2006, de 21 de julio, las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones a favor de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la Provincia de Toledo con una población de derecho igual o inferior a los 500 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en infraestructuras municipales tendientes a paliar situaciones de desequilibrios en estas entidades locales de nuestra provincia, sobre todo aquellas que por su reducida dimensión presentan dificultades para la ejecución de obras de infraestructuras de cierta envergadura.

2.- Son infraestructuras subvencionables:

a) Las obras y equipamientos de competencia municipal, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia de Toledo y redunden en beneficio de la colectividad.

b) Las obras y equipamientos que tiendan a paliar las consecuencias de la falta de equipamientos e infraestructuras básicas, así como actuaciones puntuales que precisen de una intervención inmediata.

3. La concesión a que se refiere el apartado 1 de estas Bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segunda.—Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones de capital establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2011 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2010.1690.762.11.- Plan 500. Infraestructuras Municipales, autorizándose el importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de un millón cien mil (1.100.000,00) euros.

**Tercera.—Destinatarios.**

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Entidades Locales de la provincia de Toledo con una población de derecho, referida al último censo poblacional aprobado, igual o inferior a los 500 habitantes.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2010 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Locales que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2010, estarán exentas de esta formalidad. Excepcionalmente las Entidades Locales que tuvieran autorizada prórroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores también estarán exentas de acreditar esta formalidad.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarta.—Compatibilidad.**

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las inversiones subvencionadas. Igualmente se declaran compatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**Quinta.–Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de diciembre de 2011.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

**Sexta.–Documentación.**

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Proyecto técnico o, en su caso, Memoria valorada detallada de la inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención, con desglose por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos (maquinaria, utillaje, mobiliario u otros equipos), la petición irá acompañada de presupuesto o factura pro forma.

2.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

**Séptima.–Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

1.- Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las entidades locales mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los Ayuntamientos y las entidades locales de menor población (siempre con población de derecho igual o inferior a 500 habitantes), valorándose especialmente las solicitudes de aquellos menores de 250 habitantes.

b) Que tengan núcleos de población diferenciados y estén afectados, por ello, de dispersión geográfica cuando las actuaciones propuestas tengan como preferencia alguno de estos núcleos.

c) La función social de la actuación propuesta, valorándose especialmente aquellas que contribuyan principalmente a la generación de empleo, al fomento de la calidad de vida y al aumento de la riqueza en la localidad.

d) La mayor financiación propia de la Entidad Local a la inversión solicitada.

e) El grado de cumplimiento de otras subvenciones para inversiones concedidas con anterioridad a la misma Entidad Local.

**Octava.–Cuantía de la subvención.**

1.- Con carácter general se establece una subvención mínima por Ayuntamiento o entidad de ámbito territorial inferior al municipio por importe fijo de 9.000 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, además, podrán otorgarse subvenciones a otros proyectos técnicos o memorias valoradas que puedan presentar las entidades locales citadas. En este caso, para su otorgamiento, la Comisión de evaluación ponderará y valorará los déficits y carencias en infraestructuras y equipamientos municipales, atendiendo a los criterios recogidos en el apartado anterior.

**Novena.–Resolución.**

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Cooperación e Infraestructuras, Obras y Servicios.

- Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.

- Un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas, por silencio administrativo.

**Décima.–Justificación de la subvención.**

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria Económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

a).-Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

b).- Fotocopias compulsadas de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de inversión realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

c).-En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

d).- En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2011, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, de forma motivada y siempre con anterioridad a la fecha señalada, se podrá solicitar por la entidad local beneficiaria una prórroga temporal para la justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención, en virtud de resolución, aprobará o no dicha prórroga en función de la justificación de la misma, declarando al mismo tiempo la susceptibilidad de incorporación del correspondiente remanente de crédito al ejercicio inmediato siguiente.

**Decimoprimer.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se librárá previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

**Decimosegunda.-Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2011, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Excepcionalmente, cuando se conceda prórroga para la ejecución de la inversión, como consecuencia de haberse concedido la subvención sin plazo de tiempo material para poder justificar la subvención antes del final del ejercicio, los gastos subvencionables podrán justificarse con facturas del ejercicio al que corresponda la subvención, durante el ejercicio inmediato posterior.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) Los honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra de aquellas inversiones que hubieran sido objeto de subvención por esta convocatoria.

d) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

**Decimotercera.- Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

**Decimocuarta.-Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

**Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad local beneficiaria.**

Las Entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras cuantas actuaciones de

comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

**Disposición adicional primera.-Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición final.-Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**Anexo I  
Solicitud de subvención**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo del Plan 500 para infraestructuras municipales. Anualidad 2011.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación o servicio, proyecto técnico/memoria valorada y, en su caso, restante financiación):

a) Denominación de la obra, instalación o servicio:

.....

b) Importe de la inversión a realizar: .....

c) Importe de la subvención que se solicita: .....

d) Se acompaña proyecto técnico/memoria valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.

e) En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así deberá aportarse certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo II****Solicitud de pago de la subvención**

1. Datos de la convocatoria:  
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.  
Area de Cooperación Municipal.  
Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo del Plan 500 para infraestructuras municipales. Anualidad 2011.
2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:  
Nombre de la Entidad: .....  
Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....  
Cargo: .....  
Domicilio de la Entidad: .....  
Domicilio a efectos de notificación: .....  
Código postal: ..... Localidad: .....  
Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....  
C.I.F. de la entidad: .....
3. Datos bancarios  
Número de cuenta corriente: .....  
Solicita:  
Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha ....., adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.  
En ..... a ..... de ..... de 2011.  
Firma y sello del representante de la Entidad.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo III****Declaración responsable**

- Don/doña ....., Alcalde/sa-  
Presidente/a de ....., en relación con la  
justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación  
Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número  
...../2011, de fecha ...../2011.  
Declaro bajo mi responsabilidad que:  
Primero.- La inversión para la que ha sido concedida la  
subvención se ha realizado en su integridad.  
Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad  
que represento se deriva que respecto de la inversión  
subvencionada, el importe de la subvención concedida de las  
diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos  
devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la  
inversión objeto de subvención.  
Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos  
de justificación de la subvención concedida por esta Institución,  
suscribo la presente, en Toledo a ..... de ..... de 2011.  
Firma y sello del representante de la Entidad  
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo IV****Cuenta justificativa y relación de facturas**

- Nombre de la Entidad perceptora: .....  
Cantidad concedida: .....  
Cantidad justificada: .....
- 1.- Memoria económica del coste de la inversión realizada.  
(Breve descripción de la inversión realizada y de su  
presupuesto de ejecución).  
.....  
.....
- 2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:
- | Número       | Acreedores | Concepto | Nº del documento | Fecha de emisión | Importe |
|--------------|------------|----------|------------------|------------------|---------|
| 1            | .....      | .....    | .....            | .....            | .....   |
| 2            | .....      | .....    | .....            | .....            | .....   |
| 3            | .....      | .....    | .....            | .....            | .....   |
| 4            | .....      | .....    | .....            | .....            | .....   |
| 5            | .....      | .....    | .....            | .....            | .....   |
| <b>Total</b> |            |          |                  |                  | .....   |

- 3.- Variaciones respecto al presupuesto presentado para la  
obtención de la subvención:  
Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:  
.....  
.....

.....  
.....  
Gastos efectivamente realizados:  
.....  
.....  
.....

4.- Relación de otras subvenciones concedidas para la misma  
finalidad:

Entidad concedente	Fecha concesión	Importe concedido
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo V****Normas generales de presentación de facturas**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se  
presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30  
de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de  
2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento  
que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:  
a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número,  
fecha y lugar de emisión.  
b) Nombre y apellidos o denominación social, número de  
identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del  
destinatario de la misma.  
c) Descripción del concepto y fecha de realización de la  
operación y su contraprestación total.  
d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no  
se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
2. En los pagos realizados a profesionales por servicios  
prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá  
constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada  
en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se  
concedió la subvención, salvo que se prorrogue la ejecución de  
la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser  
fechadas en este último año, sin perjuicio de la excepción  
establecida en la base 12 a) de las presentes bases.
4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de  
I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos  
de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando  
documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria,  
cuando proceda.

**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la  
realización de actividades, en materia de Actividades Culturales  
por las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de la  
provincia de Toledo durante el año 2011**

**Primera.- Objeto y finalidad.**

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General  
de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887 de  
2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la  
concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin  
ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la realización de  
actividades culturales durante el año 2011, autorizando a tal efecto  
el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe  
máximo de Trescientos sesenta y cinco mil (365.000 euros) euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará  
automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y  
publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que  
la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de  
crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas  
presupuestarias precitadas del ejercicio de 2011.

**Segunda.- Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones  
establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme

a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2011 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 2011/3340/462.00, a Ayuntamientos (165.000 euros), 2011/3340/489.00, Instituciones culturales y de enseñanza (80.000 euros), 2011/3340/489.01: Instituciones Científicas, Reales Academias y otros (20.000 euros) y 2011 /3340/489.12 , Actos Culturales (100.000 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en la cuantía de Trescientos sesenta y cinco mil (365.000 euros) euros.

#### **Tercera.–Destinatarios.**

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias y destinatarios.

3340/462.00: A Ayuntamientos.

3340/489.00: Instituciones Culturales y de Enseñanza.

3340/489.01: Instituciones Científicas, Reales Academias y otros.

3340/489.12: Instituciones que promuevan Actos Culturales.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario 2010 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2010, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Cuarta.–Compatibilidad.**

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

#### **Quinta.–Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2011.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por

desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

#### **Sexta.–Documentación.**

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1) Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, junto con el presupuesto total de las mismas, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista. La petición irá acompañada, asimismo, de una Memoria de las actividades realizadas durante el año 2010.

2) Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

Con carácter específico, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

5) Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

6) Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (CIF).

7) Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2010, en concepto de cuotas de asociados.

#### **Séptima.–Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

b) Ambito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.

c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con la cultura.

d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

#### **Octava.–Cuantía de la subvención.**

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

#### **Novena.–Resolución.**

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Cultura y Educación.

- Jefe Servicio de Cultura y Educación.

- Funcionario técnico del Servicio de Cultura y Educación.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base anterior.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y,

en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Décima.–Justificación de la subvención.**

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo número III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizada, a la que se acompañará:

1.- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo número IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2.- Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el periodo de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2011, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

#### **Decimoprimer.–Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

#### **Decimosegunda.–Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2011, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste

sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, alimentación, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con la actividad o actuación cultural para la que se ha concedido la subvención.

#### **Decimotercera.–Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

#### **Decimocuarta.–Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

#### **Decimoquinta.–Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad cultural subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Disposición adicional primera.–Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición final.–Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### **Anexo I**

##### **Solicitud de subvención**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades culturales. Anualidad 2011.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....  
Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....  
C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

a) Descripción del proyecto de la actividad.  
.....  
.....  
.....

b) Presupuesto importe total:  
Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma.

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:  
Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:  
Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:  
A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2011.  
Firma y sello del representante de la Entidad.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo II  
Solicitud de pago de la subvención**

1. Datos de la convocatoria:  
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Cultura y Educación.  
Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades culturales. Anualidad 2011.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:  
Nombre de la Entidad: .....  
Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....  
Cargo: .....  
Domicilio de la entidad:  
Domicilio a efectos de notificación: .....  
Código postal: ..... Localidad: .....  
Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....  
C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos bancarios:  
Número de cuenta corriente: .....  
Solicita:

Sea abonada la subvención por importe de ..... euros concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha ....., adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En ..... a ..... de ..... de 2011.  
Firma y sello del representante de la Entidad.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo III  
Declaración responsable**

Don/doña ....., Alcalde/sa-Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excmo. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número ...../2011, de fecha ...../...../2011.

Declaro bajo mi responsabilidad que:  
Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en Toledo a ....de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo IV  
Cuenta justificativa y memoria de actividades**

Nombre de la Entidad perceptora: .....  
Cantidad concedida: .....  
Cantidad justificada: .....  
1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada  
Objeto.  
Fecha de realización.  
Lugar de realización.  
Número de personas participantes.  
Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.  
Explicación pormenorizada de la actividad realizada.  
2.- Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada):

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total</b>					.....

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:  
.....  
.....  
.....

Gastos efectivamente realizados:  
.....  
.....  
En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo V  
Normas generales de presentación de facturas**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
  - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
  - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
  - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones etc.), deberá

constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de juventud y deportes de las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo para el año 2011**

**Primera.—Objeto y finalidad.**

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 87 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de juventud y deportes, durante el año 2011, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe máximo de doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta (275.650,00) euros.

El importe señalada en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y públicas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial, acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias precisadas del ejercicio 2011.

**Segunda.—Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2011 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficientes en las partidas 2011/3410/462.00 (74.105,00 euros), 489.16 (100.000,00 euros) y 489.17 (101.545,00 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta (275.650,60) euros.

**Tercera.—Destinatarios.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de partidas presupuestarias y destinatarios:

3410/462.00: Subvenciones a Ayuntamientos.

3410/489.16: Juventud.

3410/489.17: Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas.

**Cuarta.—Compatibilidad.**

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, peticionarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**Quinta.—Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2011.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

**Sexta.—Documentación.**

Las Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, que opten a las subvenciones previstas en esta Convocatoria, deberán presentar, junto con la Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1. Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención.

2. Presupuesto total de las actividades a subvencionar, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.

3.- Declaración jurada de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

4.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

Con carácter específico, las Entidades Privada sin ánimo de lucro, deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

6.- Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones Deportivas / Juveniles sin ánimo de lucro.

7.- Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (C.I.F.)

8.- Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2009, en concepto de cuotas de asociados.

**Séptima.—Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera, serán los siguientes:

a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

b) Ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.

c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con las actividades juveniles y/o deportivas.

d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

e) Promoción del deporte femenino y del deporte en categorías de formación.

f) Colaboración con programas desarrollados por la Diputación de Toledo.

**Octava.—Cuantía de la subvención.**

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Públicas y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

**Novena.—Resolución.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

-Diputada Delegada de Juventud y Deportes.

-Jefe Servicio de Juventud y Deportes.

-Funcionario técnico del Servicio de Juventud y Deportes.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos,

formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Décima.—Justificación de la subvención.**

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo II).

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizada, a la que se acompañará:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentarán para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detalladas de otros ingresos o subvenciones concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionadas, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2011, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

#### **Decimoprimer.—Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

#### **Decimosegunda.—Gastos subvencionables.**

—Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2011 con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad juvenil y/o deportiva para la que se ha concedido la subvención

#### **Decimotercera.—Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín oficial de Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ella, concedidas al amparo de estas Bases.

#### **Decimocuarta.—Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, en su caso, a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada normal legal.

#### **Decimoquinta.—Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobaciones y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Disposición adicional primera.—Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición final.—Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### **Anexo I Solicitud de subvención**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.  
Juventud y Deportes.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de Juventud y Deportes. Anualidad 2011.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

a) Descripción del proyecto de la actividad.

.....

.....

.....

b) Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma:

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello (Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

## Anexo II

### Solicitud de pago de la subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Juventud y Deportes.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de Juventud y Deportes. Anualidad 2011.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente: .....

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros fue concedida por esa Diputación Provincial con fecha ....., adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello (Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

## Anexo III

### Declaración responsable

Don/doña ....., Alcalde/sa- Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número ...../2011, de fecha ...../...../2011.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello (Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

## Anexo IV

### Cuenta justificativa y memoria de actividades

Nombre de la Entidad perceptora: .....

Cantidad concedida: .....

Cantidad justificada: .....

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada.

Objeto.

Fecha de realización.

Lugar de realización.

Número de personas participantes.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

Explicación pormenorizada de la actividad realizada.

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra.

Número	Proveedor	Concepto	Importe
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
<b>Total</b>			.....

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

.....

.....

Gastos efectivamente realizados:

.....

.....

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

## Anexo V

### Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de

identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de bienestar social, por las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2011**

**Primera.–Objeto y finalidad.**

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de bienestar social durante el año 2011, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de doscientos once mil cuatrocientos sesenta y nueve (211.469) euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias precisadas del ejercicio de 2011.

**Segunda.–Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2011 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 2011/2310/480.01 (169.217 euros) y 489.35 (42.252 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de doscientos once mil cuatrocientos sesenta y nueve (211.469) euros.

**Tercera.–Destinatarios.**

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias y destinatarios.

2310/480.01: Asociaciones de afectados o familiares de afectados por trastornos físicos, psíquicos o sensoriales.

22310/489.35: Asociaciones que promuevan programas de fomento de políticas de la mujer.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2010 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2010, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarta.–Compatibilidad.**

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**Quinta.–Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2011.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

**Sexta.–Documentación.**

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1) Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, junto con el presupuesto total de las mismas, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista. La petición irá acompañada, asimismo, de una Memoria de las actividades realizadas durante el año 2010.

2) Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

Con carácter específico, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

5) Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

6) Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (CIF).

7) Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2010, en concepto de cuotas de asociados.

**Séptima.—Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

- a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.
- b) Ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.
- c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con el bienestar social, el ocio, el esparcimiento, el contacto con las demás personas y la naturaleza y otros similares.
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

**Octava.—Cuantía de la subvención.**

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

**Novena.—Resolución.**

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Sanidad y Bienestar Social.
- Jefe Servicio de Sanidad y Bienestar Social.
- Funcionario técnico del Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base anterior.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

**Décima.—Justificación de la subvención.**

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo número III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.
- c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo número IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o

con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2011, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

**Decimoprimer.—Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

**Decimosegunda.—Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2011, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad social y/o de ocio para la que se ha concedido la subvención.

**Decimotercera.—Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

**Decimocuarta.—Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la

subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

**Decimoquinta.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Sanidad y Bienestar Social cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad en materia de bienestar social subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

**Disposición adicional primera.-Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición final.-Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**Anexo I**

**Solicitud de subvención**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Sanidad y Bienestar Social.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de bienestar social. Anualidad 2011.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

a) Descripción del proyecto de la actividad.

.....  
.....  
.....

b) Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma:

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo II**

**Solicitud de pago de la subvención**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Sanidad y Bienestar Social.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de bienestar social. Anualidad 2011.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente: .....

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros fue concedida por esa Diputación Provincial con fecha ....., adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo III**

**Declaración responsable**

Don/doña ....., Alcalde/sa-Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número ...../2011, de fecha ...../...../2011.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo a ....de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo IV**

**Cuenta justificativa y memoria de actividades**

Nombre de la Entidad perceptora: .....

Cantidad concedida: .....

Cantidad justificada: .....

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada.

Objeto.

Fecha de realización.

Lugar de realización.

Número de personas participantes.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

Explicación pormenorizada de la actividad realizada.

2.- Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada):

Número	Acreeedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total</b> .....					.....

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....  
.....  
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....  
.....  
.....

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

#### Anexo V

#### Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

#### Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades agropecuarias por Entidades Públicas y Privadas de la provincia de Toledo durante el año 2011

##### Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas de la provincia para la realización y organización de actividades agropecuarias de ámbito local e interés social no relacionadas con la producción, transformación, comercialización de productos agrícolas y ganaderos, ni de naturaleza económica, que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas o recuperen antiguas tradiciones agropecuarias y que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, no pretendiendo mejorar la situación

económica de los beneficiarios ni reducir los costes de su actividad, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 euros).

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias 4120/48909 y 4120/46200 resultantes del ejercicio de 2010.

##### Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2011 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 2011/4120/46200 (75.000 euros) y 2011/4120/48909 (70.000 euros) autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 euros).

##### Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes. La actividad que desarrollen los beneficiarios no podrá ser lucrativa, productiva, ni de naturaleza económica que haya sido objeto de intercambios entre Estados miembros, con el fin de no distorsionar la competencia ni alterar las condiciones de los intercambios comerciales intra e inter.-comunitarios en perjuicio del interés común. No cumplirán la condición de beneficiarios los productores primarios, transformadores, comercializadores o exportadores que ejerzan actividades de naturaleza económica en cualquier sector, y en especial del agropecuario, no pudiendo tampoco ser titulares de explotaciones agrarias ni ganaderas.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2010 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2010, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

##### Cuarta.- Compatibilidad.

Las ayudas no podrán acumularse con otros regímenes de ayuda si dicha acumulación implica sobrepasar el nivel de ayuda previsto en la base octava. Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán incompatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de la CE o de la Diputación de Toledo.

##### Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que

establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2011.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

#### **Sexta.-Documentación.**

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria explicativa del programa, actividades o bienes para los que se solicita la subvención.
- 2.- Presupuesto total de las actividades a subvencionar, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.
- 3.- Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.
- 4.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).
- 5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

En el caso de Entidades Privadas además deberán aportar:

- 1.- Fotocopia compulsada del documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la resolución administrativa inscribiendo a la entidad en el registro oficial correspondiente.
- 3.- Declaración responsable sobre el número de socios referidos al año 2010.

#### **Séptima.-Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

a) Actividades no productivas que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería, jardinería y horticultura, las ferias y concursos agropecuarios tradicionales, el medio natural, el desarrollo rural, las actividades agroambientales y otras similares.

b) Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad. Colaboración con actividades y programas desarrollados por la Diputación de Toledo.

c) Programas y actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

d) Ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el programa subvencionado.

El apartado a) supondrá el 40% de la valoración total, y los otros tres el 20% cada uno de ellos.

Solo se concederán ayudas para actividades realizadas con posterioridad a la publicación de estas bases.

#### **Octava.-Cuantía de la subvención.**

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 3.000 euros (tres mil euros).

#### **Novena.-Resolución.**

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado del Área Medioambiental.

- Jefe Servicios Agropecuarios.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada o de la intensidad máxima de la ayuda que se establece en la Base anterior, ni del crédito total disponible establecido en la Base segunda de la convocatoria.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Décima.-Justificación de la subvención.**

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia y ficha de terceros si no la ha presentado con anterioridad.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo número III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo número IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el periodo de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2011, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los

remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

#### Decimoprimer.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

#### Decimosegunda.-Gastos subvencionables.

a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2011 con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con el programa o actividad para la que se concedió la subvención.

#### Decimotercera.-Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

#### Decimocuarta.-Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

#### Decimoquinta.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### Disposición adicional primera.-Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición final.-Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

### Anexo I Solicitud de subvención

#### 1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.  
Area Medioambiental (Servicios Agropecuarios).

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones desarrollo de actividades agropecuarias. Anualidad 2011.

#### 2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos de la actividad o programa para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto o programa y, en su caso, restante financiación):

a) Denominación del proyecto o programa:

.....

b) Se acompaña memoria explicativa del proyecto o programa y presupuesto del mismo.

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

d) Restante documentación Base Sexta.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

#### Ficha de tercero

FECHA DE RECEPCION / /	
<b>TIPO DE MOVIMIENTO</b> (A rellenar por la Administración)	Forma de pago _____
Alta de Tercero	Tipo Tercero _____
Modificación de datos	Tipo relación _____
	Act. Económica _____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)	
• N.I.F./C.I.F.	_____
• Nombre o razón Social	_____
• Domicilio	_____
• Municipio	_____
• PROVINCIA	_____ Cód. Postal _____
• Nacionalidad	_____
• Teléfono	_____ Fax _____ Email _____
<b>EL TERCERO, ( firma y sello)</b> Fecha ____/____/____	



**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter ambiental en las vías pecuarias de la provincia de Toledo, por las entidades públicas o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la misma, durante el año 2011**

**Primera.—Objeto y finalidad.**

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Toledo, para la realización de actividades de Educación ambiental a desarrollar en las vías pecuarias de la provincia de Toledo durante el año 2011, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de doce mil euros (12.000 euros).

Para dicha actividad se cuenta con el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM y la Diputación Provincial de Toledo «para la realización de actividades de formación y divulgación ambiental en materia de vías pecuarias».

**Segunda.—Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2011 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 2011/1720/462.00 (6.000 euros) y 489.33 (6.000 euros), autorizándose un importe conjunto y máximo de crédito, para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria, en cuantía de doce mil euros (12.000 euros).

**Tercera.—Destinatarios.**

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las Entidades Públicas y Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias y destinatarios:

1720/462.00: Ayuntamientos.

1720/489.33: Asociaciones sin ánimo de lucro.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Además, las Entidades Públicas o Asociaciones sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarta.—Compatibilidad.**

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Asociaciones sin ánimo de lucro peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**Quinta.—Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera

que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días naturales y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistida su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

**Sexta.—Documentación.**

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, junto con el presupuesto total de las mismas, especificando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista, así como el lugar donde se realizará la actividad y el tipo de vía pecuaria de la que se trate.

2.- Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. De no haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

Con carácter específico, las Asociaciones sin ánimo de lucro deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

5.- Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación está inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

6.- Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (CIF).

7.- Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2010.

**Séptima.—Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Asociaciones sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos que promuevan el uso compatible de las vías pecuarias y que contribuyan a la difusión de las mismas.

b) Ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.

c) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

No serán subvencionables los proyectos de señalización y delimitación de las Vías Pecuarias, la instalación de mobiliario urbano, las plantaciones vegetales así como la ejecución de cualquier tipo de obra civil.

**Octava.—Cuantía de la subvención.**

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Asociación sin ánimo de lucro de 400,00 euros.

**Novena.—Resolución.**

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión mixta constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

-Diputado Delegado del Área Medioambiental.

-Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

-Dos representantes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM.

La Comisión mixta, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, dentro de la fecha estipulada, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

Una vez resueltas las solicitudes que han cumplido el plazo de entrega y hayan entregado la documentación requerida, siempre y cuando exista un remanente de crédito, se pasará a admitir aquellas que se encuentren fuera de plazo.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base anterior.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las solicitudes de la presente convocatoria en ningún caso excederá los tres meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 30 de septiembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No se subvencionará ninguna actividad ejecutada antes de la notificación de la resolución por parte del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Toledo.

#### **Décima.—Justificación de la subvención.**

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del n.º de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva y fotográfica de la actividad o actuación realizada, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

3. En el caso de haberse realizado algún tipo de material gráfico como folletos, carteles, cuadernillos de campo, será obligatorio enviar un ejemplar de cada uno de ellos.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el periodo de subsanación antes del 31 de diciembre de 2011, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2012. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

#### **Decimoprimer.—Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se librárá previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

#### **Decimosegunda.—Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2011, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad o actuación cultural para la que se ha concedido la subvención.

#### **Decimotercera.—Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo y de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

#### **Decimocuarta.—Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella, de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

#### **Decimoquinta.—Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad medioambiental subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Disposición adicional primera.—Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Disposición final.—Entrada en vigor:

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### Anexo I Solicitud de subvención

##### 1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.  
Area Medioambiental.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para la realización de actividades de carácter ambiental en las vías pecuarias de la provincia de Toledo. Anualidad 2011.

##### 2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

3. Datos de la actividad o programa para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto o programa y, en su caso, restante financiación):

##### a) Descripción del proyecto de la actividad:

.....

b) Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma.

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

##### Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

##### Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

##### Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

#### Declaración responsable sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad

D./D<sup>a</sup> .....

Cargo: .....

Ayuntamiento/Asociación: .....

DNI: ..... Dirección: .....

Localidad: ..... Código Postal: .....

##### Declaro:

—No haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, de otras entidades públicas ni privadas.

—Haber solicitado u obtenido para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención Concedida
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sella el representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

#### Anexo II Solicitud de pago de la subvención

##### 1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.  
Area Medioambiental.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para la realización de actividades de carácter ambiental en las vías pecuarias de la provincia de Toledo. Anualidad 2011.

##### 2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la Entidad: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

##### 3. Datos bancarios.

Número de cuenta corriente: .....

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha ....., adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

#### Anexo III Declaración responsable

Don/doña ....., Alcalde/sa-  
Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número ...../2011, de fecha ...../2011.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

#### Anexo IV Cuenta justificativa y memoria de actividades

Nombre de la Entidad perceptora: .....

Cantidad concedida: .....

Cantidad justificada: .....

1.- Memoria descriptiva del programa realizado:

Objeto: .....

Fecha de realización: .....

Lugar de realización: .....

Número de personas participantes: .....

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad: .....

Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

.....  
.....  
.....

2.- Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada):

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total</b>					.....

3.- Variaciones respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....  
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....  
.....

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo V**

**Normas generales de presentación de facturas**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Toledo 21 de enero de 2011.–El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-614